



CONSTANCIA SECRETARIAL.- San Juan de Pasto, 7 de octubre 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente proceso radicado con el número 2020-00200 en el que se encuentra pendiente por resolver un recurso de apelación en contra de la sentencia escrita notificada a través de estados electrónicos el día 1 de octubre de 2024. Sírvasse proveer

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Radicación:	520013103004-2020-00200-00
Demandante:	Sandra Lilia Ramírez Herrera y Otros
Demandados:	Nelly Ester Jiménez y Otros

Dentro del término de ejecutoria de la sentencia escrita dictada el 30 de septiembre de 2024 y notificada al día siguiente a través de estados electrónicos, los demandantes SANDRA LILI RAMÍREZ HERRERA, JOSE ARLEYO MOSQUERA, WALTER y DANIS MOSQUERA PERALTA (fl.127); y los demandados y llamados en garantía TRANSPORTADORES DE IPALES S.A.(fl.125), y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (fl.129), presentan recurso de apelación en contra de la sentencia de Primera Instancia.

El Juzgado, procede a verificar si se cumplen los requisitos que determinan la procedencia del recurso formulado, esto es,

- a.-** Que la providencia sea susceptible de apelación.
- b.-** Que se haya interpuesto el recurso en tiempo, y
- c.-** Que la parte que lo haya interpuesto esté legitimada para ello.

En el caso bajo estudio, los tres recursos se interpusieron en tiempo, siendo que la sentencia se dictó de manera escrita. La sentencia, es susceptible del recurso de apelación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 323 ibídem, y el efecto en el efecto en el que será concedida la alzada, es el DEVOLUTIVO.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto,



DISPONE:

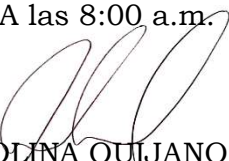
1°.- CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia dictada en audiencia el 30 de septiembre de 2024.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial para su reparto al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto, con el fin de que se surta la apelación, dejando las constancias correspondientes.

2°.- NOTIFICAR la presente providencia a través de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO PASTO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY, 09 DE OCTUBRE DE 2024 A las 8:00 a.m.
 SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA